

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE PAPEL DE IMPRESORA CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA”

Nº Expediente: CONTR 2026 221331

Denominación: SUMINISTRO DE PAPEL DE IMPRESORA CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO

Códigos CPV: 30197643-5 Papel para fotocopidora
30197630-1 Papel de impresión

1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, se modifica la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria de Andalucía, quedando su personal, tanto en los servicios centrales como en las gerencias provinciales, en una estructura propia e independiente de la Consejería con competencias en materia de Hacienda y de las Delegaciones del Gobierno.

El artículo 2.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, establece que se adscribe a la Consejería, entre otros organismos, la Agencia Tributaria de Andalucía.

El Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía dispone en su artículo 6.3 que *“en todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras.”*

Por su parte, el apartado d) del art. 15.3 de la Sección 2ª del citado Decreto, establece que *“corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i).”*

Corresponde a la Dirección de la Agencia contratar el abastecimiento de papel necesario para el correcto funcionamiento de las distintas unidades que conforman la Agencia. En este sentido, el papel de impresora constituye un elemento indispensable para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Agencia.

La necesidad de contratación del presente suministro se justifica en la propia naturaleza del bien que se pretenden adquirir, siendo éste un elemento de trabajo básico y necesario para el correcto funcionamiento de los distintos centros directivos de esta Agencia y cuyo consumo se realiza de manera frecuente.

Este organismo no cuenta con los medios personales y materiales adecuados para la satisfacción de dicha necesidad, por lo que se propone la tramitación de un expediente de contratación que justifique la necesidad de llevar a cabo un acopio de estos suministros, y por tanto, recurrir a uno de los procedimientos de contratación recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), concretamente el establecido en el artículo 159.6.

ROCIO MARTIN PALANCO		10/06/2026 14:38:23	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwP6w2ze59dGzArx0zE93KCEYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación con esta necesidad, se ha llevado a cabo la licitación de un contrato de suministro abierto simplificado abreviado, la cual ha sido declarada desierta mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía de 2 de junio de 2026, al no presentar ninguna oferta las características técnicas exigidas en el PPT. Ante tal circunstancia, el órgano proponente se ve en la necesidad de volver a licitar un nuevo contrato de suministro de “Papel para impresora con destino a las sedes en las que se ubica la Agencia tributaria de Andalucía”.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de papel A4 y A3 para fotocopadoras e impresoras, con criterios de sostenibilidad ambiental y con bajo impacto ambiental, para todas las sedes en las que se ubica la Agencia Tributaria de Andalucía (Servicios Centrales, las sedes de las ocho Gerencias Provinciales y la Oficina Tributaria de Jerez), a efectos de cubrir las necesidades reales demandadas de dicho material para la realización de las tareas administrativas y de gestión en el desempeño de las funciones asignadas a las mismas para el cumplimiento de sus fines.

La relación de material se detalla en el Anexo de la presente memoria.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

Se justifica la no división del contrato en lotes ya que su objeto consiste en el suministro de papel para impresora para todas las sedes de la Agencia Tributaria de Andalucía (Servicios Centrales, las sedes de las ocho Gerencias Provinciales y la Oficina Tributaria de Jerez), de similares características de formato, calidad y funcionalidad. Una posible división en lotes dificultaría el control de la ejecución del contrato, así como una prestación ineficiente del mismo.

Por ello, se entiende que la división en lotes de este contrato y la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación y desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la no división por lotes permite redistribuir las necesidades entre las diversas gerencias provinciales, de manera que las mayores necesidades que finalmente pudieran producirse en ciertas sedes se compensen con menores necesidades en otras, lo que redundaría en una gestión más eficiente de la contratación y de la gestión del gasto. Dicha flexibilidad persigue el logro de una mayor eficiencia del servicio prestado, evitando llevar a cabo contrataciones provinciales por volúmenes estimados que pudieran resultar excesivos o insuficientes.

Por otro lado, la gestión con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, por lo que una división en lotes podría ocasionar disfunciones en perjuicio del buen funcionamiento del servicio.

4.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 16.3. a) de la LCSP, de suministro en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

ROCIO MARTIN PALANCO		10/06/2026 14:38:23	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwP6w2ze59dGzArx0zE93KCEYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, el cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación basada en los consumos constatados de años anteriores, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, prorrogables como máximo por otros 24 meses, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar los 48 meses.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de suministro y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, cuya posibilidad se va a prever en la documentación que rija la licitación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En relación al desglose de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, tratándose de productos finalizados, no se dispone de información sobre la distribución de estos costes que pueden ser diferentes entre los distintos fabricantes y proveedores. Estas cantidades han de entenderse incluidas en el precio final de venta de los productos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 14.503,00 €
Importe de IVA: 3.045,63 €
Importe total (IVA incluido): 17.548,63 €

El tipo de suministro a realizar no permite determinar, con carácter previo, cuál va a ser la cantidad de papel que las distintas sedes de la Agencia van a consumir durante el plazo de ejecución del contrato, ya que depende de la demanda de las mismas, por lo que se ha hecho una estimación en base en años y contratos anteriores.

ROCIO MARTIN PALANCO		10/06/2026 14:38:23	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwP6w2ze59dGzArx0zE93KCEYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En concreto, se ha tomado como referencia el consumo de los años 2023, 2024 y 2025, en base a la facturación efectuada. Asimismo, se ha tenido en cuenta el acopio de papel existente actualmente en cada una de las sedes, ajustándose así la estimación a la fecha de la presente Memoria, teniendo en cuenta además la reducción en el uso de papel derivada de la tendencia generalizada a la implantación de procedimientos telemáticos. Respecto a los precios unitarios, que se indican en el Anexo de esta Memoria, se han tomado las medias de los precios ofertados en el último contrato licitado, a los que se les ha practicado una actualización para incluir en dichos precios el incremento estimado del IPC. También se han comprobado los precios con los publicados en páginas webs de empresas proveedoras del sector.

El importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación. En ningún caso compromete a la Agencia a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de producto, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada.

El gasto total, IVA incluido, distribuido en anualidades presupuestarias es el siguiente:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	731,19 €	1039010000 G/61L/22000/00 01
2027	8.774,32 €	1039010000 G/61L/22000/00 01
2028	8.043,12 €	1039010000 G/61L/22000/00 01

El valor estimado del contrato asciende a 34.807,20 €: se ha sumado el importe del presupuesto base de licitación IVA excluido (14.503,00 €) y ese mismo importe correspondiente a la posibilidad de prórroga por 24 meses (14.503,00 €) y un 20% para modificaciones (5.801,20 €).

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, el procedimiento que se va a seguir para la adjudicación es el procedimiento abierto simplificado abreviado. La tramitación del expediente se llevará a cabo mediante procedimiento ordinario.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han considerado los siguientes criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica (85 puntos)

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

ROCIO MARTIN PALANCO		10/06/2026 14:38:23	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwP6w2ze59dGzArx0zE93KCEYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Compromiso de reducción del plazo de entrega previsto en el PPT para las entregas estándar (15 puntos)

Se valorarán, conforme al sistema establecido en el apartado 7.A.2 del Anexo I del PCAP, los compromisos de reducción del plazo de entrega previsto en el PPT siendo el máximo valorable en este apartado de 15 puntos.

La adjudicación se llevará a cabo mediante la suma de todos los puntos obtenidos tanto en la proposición económica como el compromiso de reducción del plazo de entrega previsto.

No se incorporan criterios de adjudicación en atención a la previsión del artículo 122.3 bis de la LCSP, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de criterios y el objeto de la presente contratación, consistente en el suministro de papel para impresora.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Por las características del objeto del contrato, se considera incluir como condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

1- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel. Se entenderá por tales comunicaciones, las realizadas entre la empresa adjudicataria y la Agencia Tributaria de Andalucía, distintas de las relacionadas con la Plataforma de Gestión de Pedidos o aplicación web, que será la vía exclusiva por la que se realizarán los pedidos de material.

2- La empresa adjudicataria deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Recogida selectiva de residuos de envases y embalajes y transporte al punto de reciclaje. La empresa adjudicataria debe realizar una recogida selectiva de los residuos de envases y embalajes vinculados al suministro de papel y su transporte a un lugar en el que se proceda a su reciclado por un operador autorizado. El cumplimiento de esta condición especial se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

ROCIO MARTIN PALANCO		10/06/2026 14:38:23	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwP6w2ze59dGzArx0zE93KCEYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la valoración del cumplimiento de esta condición especial, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato a la adjudicataria para que acredite el cumplimiento de las directrices relativas a reciclado y uso de envases reutilizables contenidas en la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (CAPÍTULO III. Plásticos y envases).

En concreto, serán objeto de especial control:

- La limitación efectiva de plásticos de un solo uso.
- La ausencia de plásticos oxodegradables.
- El marcado de aquellos productos en que resulte obligatorio conforme a la norma de aplicación.
- La imposición de sanciones por la autoridad competente a la empresa adjudicataria por incumplimiento de la normativa medioambiental relativa al reciclado de productos y al uso de envases reutilizables.

No se incorporan condiciones especiales de ejecución en atención a la previsión del artículo 122.3 bis de la LCSP, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de condiciones y el objeto de la presente contratación, consistente en el suministro de papel para impresora.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS

ROCIO MARTIN PALANCO		10/06/2026 14:38:23	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwP6w2ze59dGzArx0zE93KCEYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

Especificaciones técnicas

ARTICULO	MEDIDAS	CONSUMO BIANUAL	Precio máximo unidad (sin IVA)	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA	IVA 21%
PAQUETE DE 500 FOLIOS A4 Color blanco 80 gr. (acreditando un gramaje mínimo según ISO 536: 76,5 gr/m ²)	Norma UNE-A4 (LARGO 297 ± 0,6, ANCHO (mm.) 210 ± 0,4)	3.600	4,00	14.400,00	17.424,00	3.024,00
PAQUETE DE 500 FOLIOS A3 Color blanco 80 gr. (acreditando un gramaje mínimo según ISO 536: 76,5 gr/m ²)	Norma UNE-A3 (LARGO 420 ± 0,8, ANCHO (mm.) 297 ± 0,6)	10	10,30	103,00	124,63	21,63
				14.503,00	17.548,63	3.045,63